ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
Bienio 2023 – 2025
Sala Miguel Grau Seminario, Palacio Legislativo
Lunes, 10 de marzo de 2025

ACUERDOS

- Informe de Calificación en el expediente, seguido contra la señora congresista Santisteban Suclupe, Magally. APROBADO, por **unanimidad**.

- Nueva votación, del Informe de Calificación en el expediente seguido contra el señor congresista Martínez Talavera, Pedro Edwin. APROBADO, por **mayoría**.

- Informe de Calificación en el expediente seguido contra el señor congresista Dávila Atanacio, Pasión Neomías. DESAPROBADO, por **mayoría**.

- Informe de Calificación en el expediente seguido contra la señora congresista Rivas, Janet Milagros Chacara. APROBADO, por **mayoría**.

- Informe de Calificación en el expediente seguido contra el señor congresista Segundo Héctor Acuña Peralta. APROBADO, por **mayoría**.

— 0 —

El lunes, 10 de marzo de 2025, a las 17:20 h; en la sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, la señora congresista Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP) asumiendo la presidencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, dio inicio a la, Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, presencial, correspondiente al Segunda Legislatura del Periodo Anual de Sesiones 2024-2025; con la asistencia registrada de 09 integrantes de la comisión, señores congresistas Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP), Barbarán Reyes, Rosangela (FP); Bazán Calderón, Diego (RP); Marticorena Mendoza, Jorge (APP); Obando Morgan, Auristela (FP); Palacios Huamán, Margot (NA), Portalatino Ávalos, Kelly Roxana (PL) y Paredes Gonzales, Alex Antonio (BM); quien registró su asistencia virtualmente, al encontrarse en camino para asumir la conducción de la sesión, previa coordinación con la secretaria de la Comisión.

El señor congresista Ventura Ángel, Héctor José (FP), ingresa a las 17:26 h y la señora congresista Taipe Coronado, María Elizabeth, (PL), a las 17:42 h.

Se contó con la licencia de los señores congresistas; Medina Minaya, Esdras Ricardo (RP) y Zeta Chunga, Cruz María (FP) y Vergara Mendoza Elvis Hernán (AP).

— 0 —

I APROBACIÓN DEL ACTA

La congresista PRESIDENTE, sometió a votación del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 03 de marzo de 2025. APROBADA, por **unanimidad**. Con 08 votos a favor; de los señores congresistas Alcarraz Agüero, Heidinger Ballesteros, Barbarán Reyes,

Marticorena Mendoza, Obando Morgan, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, y Paredes Gonzales (BM).

Se consigna, para fines de la presente acta, el voto a favor de los señores congresistas Bazán Calderón y Ventura Ángel quienes solicitaron se consigne su voto luego de cerrada la votación.

II DESPACHO

La congresista PRESIDENTE, indicó que se había remitido, a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, desde el 28 de febrero, al 06 de marzo de 2025; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, para ser solicitándolos a través de la secretaría técnica.

III INFORMES

La congresista PRESIDENTE, informó que había llegado a la comisión una denuncia contra el señor congresista Flores Ancachi, Jorge Luis; la misma que ya había sido trasladada, dándose inicio a la indagación preliminar.

No habiendo ningún pedido, se pasó a Sección Pedidos.

IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. **Lectura de sanción en el Expediente 179-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Gutiérrez Ticona, Paul Silvio**.

La congresista PRESIDENTA indicó que, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria, se daría lectura a la sanción correspondiente, del citado expediente; y en el contexto de que el señor congresista denunciado, no se encontraba presente.

La secretaria técnica dio lectura de la Resolución número 3, recaída en el Expediente 179/2023-2024, en la parte resolutiva, relacionada a la infracción a la ética parlamentaria de los literales a. y f. del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria; así como el literal g. del artículo 3, numeral 4.4. del artículo 4, y literal c. del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por haberse acreditado responsabilidad en la conducta del señor congresista Gutiérrez Ticona, al haber permitido que se presenten proyectos de ley con contenido de respuestas de las consultas efectuadas a la inteligencia artificial; evidenciando, con ello, negligencia en su actuar, así como por haber tomado las medidas de corrección, como son el retiro de los proyectos de ley y la llamada de atención al asesor de manera tardía, esto es, después que los hechos fueran dados a conocer de manera pública, a través de los medios de comunicación.

Asimismo, invocando al señor congresista, a mantener mayor celo y cuidado en su trabajo; teniéndose en cuenta que las iniciativas legislativas deben, no sólo cuidar las formas y técnicas legislativas; sino, que debe haber pulcritud en las mismas.

Disponiendo la lectura de la amonestación escrita pública, en acto público, en el desarrollo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del 10 de marzo del 2025 y comunicando la citada Resolución número 3, a la Presidencia del Congreso de la República y Oficialía; así como disponiendo la publicación de la misma en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

5.2. Informe de Calificación en el Expediente 0195-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Magally Santisteban Suclupe.

La congresista presidente señala que se va a presentar el informe de calificación en el Expediente 195-2024-2025/CEP-CR seguido contra la congresista Magally Santisteban Suclupe, por ello solicita a la asesora a cargo proceda a presentar el informe correspondiente.

La asesora presenta el informe, relacionado a la denuncia de parte, realizada por e ciudadano Ávila Silva, Lenin Harold, contra la señora congresista Santiesteban Suclupe, Magally, presentada el 12 de noviembre de 2024; relacionada a conductas infundadas y difamatorias, que afectarían la honorabilidad e imagen pública del denunciante y su familia, así como por el supuesto retiro indebido de la señora Barrientos, Roxana, de su puesto de trabajo, ocurrido debido a un grave problema de salud. Asimismo, porque las contrataciones laborales para el despacho de la citada parlamentaria, estarían dándose a través de terceras personas, incluyendo el esposo de la señora congresista Santiesteban Suclupe.

El informe al respecto, señaló que en observancia de lo dispuesto en el artículo 13 del Código y el Literal C, numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, la comisión recomienda que se declare improcedente la denuncia contenida en el Expediente 195-2024-2025/CEP-CR contra la congresista Magally Santisteban Suclupe, por presunta vulneración al literal A del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 3 literales E y G, artículo 4 numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; por no encontrar pruebas que acrediten y permitan confirmar o desmentir las imputaciones en contra de la parlamentaria denunciada.

Asume la presidencia el señor congresista, PAREDES GONZALES, quien luego de escuchado el informe que propone declarar improcedente la denuncia, consulta a los congresistas si hará uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, la presidencia indicó la votación, que dio por APROBADO el informe, por **unanimidad**. Con 11 votos a favor, de los señores congresistas, Paredes Gonzales, Taipe Coronado, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Marticorena Mendoza, Obando Morgan, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos y Ventura Ángel.

5.3. Nueva votación del Informe de Calificación en el Expediente N.º 191-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

El congresista PRESIDENTE, indicó que, en la Vigésimo Octava Sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria, del 03 de marzo de 2025, la votación obtuvo mayoría de abstenciones; no alcanzando un acuerdo. Dada la circunstancia, se procedería a una nueva votación. De tal manera, indicó proceder con la votación nominal.

La secretaria técnica, procedió, según lo indicado y, culminado el proceso, se dio por APROBADO, el informe que recomienda declarar procedente la denuncia e iniciar el proceso de investigación; por mayoría. Con 07 votos a **favor**; de los señores congresistas Paredes Gonzales, Taipe Coronado, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero, Bazán Calderón, Marticorena Mendoza y Palacios Huamán. 0 votos en **contra**. 04 **abstenciones**; de los señores congresistas Barbarán Reyes, Obando Morgan, Portalatino Ávalos y Ventura Ángel.

5.4. Informe de Calificación en el Expediente N.º 194-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio.

El presidente informa que se va a presentar el informe de calificación en el Expediente 194-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, da la indicación a la secretaria técnica, presente el citado informe, en relación a la denuncia de

oficio iniciada el 28 de octubre, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria; en que se imputa al señor congresista Dávila Atanacio, la presunta infracción a la Ética Parlamentaria prevista en el Código de Ética Parlamentaria artículos 1, 2 literales A, C, D, E y G del artículo 4 y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, el artículo 3, literales D, G y J, artículo 4, literales B del artículo 5 y numeral 8.6 del artículo 8.

Tal imputación, relacionada con el informe periodístico que difundió el programa Panorama, de Panamericana Televisión, emitido el 6 de octubre del 2024; mediante el cual se presentó un reportaje en el que el exasesor del congresista, el señor Hugo Carlos Espinoza, quien se desempeñó como asesor principal de dicho despacho, habría manifestado que el congresista Dávila Atanacio le habría solicitado bonos mensuales que percibía como trabajador, habiéndose él negado a dicha entrega. Sin embargo, según lo manifestado, habría realizado apoyos para cubrir los gastos de movilidad, gasolina, alimentación y hospedaje del congresista en las semanas de representación.

Además, se añadió que la señorita Arancibia Cóndor, que ocupaba el cargo de técnico de dicho despacho, sería la persona encargada de recolectar el dinero.

Expuesta las consideraciones del informe, en observancia de lo expuesto en el artículo 12 del Código y los literales A y B y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, el informe recomienda, se declare procedente la denuncia de oficio contenida en el Expediente 194-2024-2025/CEP-CR contra el congresista Dávila Atanacio, Pasión Neomías, por presunta vulneración a los artículos 1, 2 literales A, C, D, E y G del artículo 4 y el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria del artículo 3 literales D, G y J, artículo 4, literal B del artículo 5 y numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación, dando su inicio a la etapa de investigación.

El presidente da cuenta que se ha presentado el informe que dispone declarar Procedente la denuncia y dar inicio al proceso de investigación, solicita a los señores congresistas el uso de la palabra de así estimarlo, siendo que el congresista Dávila Atanacio, solicitó se le permita hacer unas precisiones antes de votar, accediendo el presidente.

En esta instancia, a través de la PRESIDENCIA, el señor congresista Dávila Atanacio, expuso que había presentado medios probatorios que desmienten las acusaciones, a través de documentos ingresados, formalmente, en la comisión el 12 de diciembre de 2024, cumpliendo con su deber de transparencia y colaboración con la investigación.

Posteriormente, a través de la PRESIDENCIA, respondiendo al señor congresista MARTICORENA MENDOZA, dijo que el señor Carlos Espinoza había sido recomendado por un maestro llamado López Espíritu, Héctor, con la referencia que era un buen abogado, oriundo de Cerro de Pasco y dijo que en la actualidad tenía conocimiento que dicho asesor tenía todo un historial de estafas a alcaldes y cobros indebidos, relacionados a nombramiento de personas en el área de salud de Pasco, con un trabajo maquiavélico, denigrando su honra y su honor.

A través de la PRESIDENCIA, la señora congresista BARBARÁN REYES, expresó su opinión en relación a la evaluación del personal, por parte de la administración de congreso y consideró que era importante escuchar a las partes, en tanto que se tiene conocimiento que la parte denunciante ha quedado en entregar pruebas.

Finalmente, la secretaria técnica procede con la votación nominal, por indicación del congresista PRESIDENTE. De esta manera, el informe se da por DESAPROBADO, por **mayoría**. Con 03 votos a **favor**; de los señores congresistas, Paredes Gonzales, Barbarán Reyes y Obando Morgan. 05 votos en **contra**; de los señores congresistas Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero, Marticorena Mendoza, Palacios Huamán y Portalatino Ávalos. 01 **abstención**; de la señora congresista Taipe Coronado; con lo cual pasa al archivo.

5.5. Informe de Calificación en el Expediente N.º 197-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Janet Milagros Rivas Chacara.

Por indicación del congresista PRESIDENTE, la asesora expuso el informe de calificación en el Expediente N.º 197-2024-2025/CEP-CR seguido contra la señora congresista Janet Milagros relacionado a la denuncia de oficio contra la citada señora congresista; imputación prevista en el Código de Ética Parlamentaria, artículo 2 y literal a) del artículo 4; y del reglamento del Código de Ética Parlamentaria, artículo 3, literales c), d), e) y g), numeral 4.4 del artículo 4 y literales b) y c) del artículo 5, con relación a la denuncia periodística: "La trabajadora fantasma de la congresista Rivas", difundido el día 24 de noviembre del 2024 en el programa Cuarto Poder de América Televisión; por cuanto la señora Francia Benavente, María Augusta, no acudiría a prestar labores efectivas al Parlamento, en su condición de técnico de despacho congresal, en relación a la resolución que autorizaba el teletrabajo parcial; y que, en ese contexto, el reportaje mostraba que una trabajadora de dicho despacho testificaba no conocer a la señora Francia Benavente.

Luego de las consideraciones expuestas, en observancia de lo dispuesto en los artículos 12 del Código y los literales a) y b) y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26 del reglamento, la comisión recomienda se declare procedente la denuncia de oficio contenida en el Expediente 197-2024-2025/CEP-CR contra la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, por presunta vulneración a los artículos 2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, los literales c), d), e) y g) del artículo 3, numeral 4.4 del artículo 4, literales b) y c) del artículo 5 del reglamento del Código de Ética Parlamentaria, y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

El señor presidente señala que se propone declarar la procedencia de la denuncia y el inicio de investigación y solicita si algún congresista desea hacer uso de la palabra.

Dado que no hubo intervenciones, la secretaria técnica procedió con la votación nominal; la misma que determinó APROBAR, dicho informe, por **mayoría**, dicho informe. Con 07 votos a **favor**, de los señores congresistas Paredes Gonzales, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Marticorena Mendoza, Obando Morgan y Palacios Huamán. Con 02 votos en **contra**, de los señores congresistas Taipe Coronado y Portalatino Ávalos Con 0 **abstenciones**.

5.6**. Informe de Calificación en el Expediente N.º 203-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Segundo Héctor Acuña Peralta.**

Con indicación del congresista PRESIDENTE, la asesora expuso el informe de la denuncia de parte, presentada por el señor congresista Soto Reyes, Alejandro; contra el señor congresista Acuña Peralta, Héctor, imputando falta de ética por haber declarado ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria, en la ciudad de Tarapoto, el 23 de enero, desacreditándolo, lesionando su reputación e imagen como congresista de la República, en forma pública y respecto al supuesto aprovechamiento y ventaja de cargo de expresidente del Congreso de la República, para impulsar proyectos de ley de su autoría.

Al respecto, en los fundamentos de derecho, el denunciante atribuye la supuesta infracción a los artículos 2 y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales d), c), e), g) y j) del artículo 3 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

De las consideraciones expuestas y en observancia a lo dispuesto en el artículo 12 del código, y los numerales 26.1 26.2 del artículo 126 del reglamento, la comisión recomienda que se declare procedente la denuncia de parte, contenida en el Expediente 203-2024.2025/CEP-CR, interpuesta en contra del congresista Segundo Héctor Acuña Peralta por la presunta infracción de los artículos 2 y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales d), e), g) y j) del artículo 3 del reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Estando a la recomendación de Procedencia de la denuncia y el inicio de investigación, el señor presidente, consulta el uso de la palabra de los señores congresistas.

Al respecto y a través de la PRESIDENCIA, la señora congresista BARBARÁN REYES, dijo que había revisado el Informe de Calificación y considero que la comisión debía aplicar lo señalado en el articulo 39 del Reglamento de la Comisión; donde se indica "…solo cuando se trate de denuncias presentadas por congresistas que sean de naturaleza personal y que no involucre a terceros, la comisión podrá extender sus buenos oficios hacia la búsqueda de una conciliación entre las partes, siempre que se deje a salvo la vigencia de los principios éticos que rigen la conducta de los congresistas…"

Luego, añadió que, así como en las sesiones del Pleno del Congreso se contempla el uso del retiro de la palabra, el Reglamento del Congreso prevé algunas medidas que se pueden tomar de manera inmediata.

Posteriormente, a través de la PRESIDENCIA, el señor congresista MARTICORENA MENDOZA, dijo coincidir con la señora congresista Barbarán Reyes y sugirió que en la próxima sesión debiera participar el señor congresista Acuña Peralta, a efectos de que él pudiera responder.

No habiendo más intervenciones, el congresista PRESIDENTE, indicó a la secretaría técnica que procediera con la votación nominal correspondiente. En ese contexto, terminado el proceso, el informe de calificación fue APROBADO, por **mayoría**. Con 05 votos a **favor**, de los señores congresistas, Paredes Gonzales, Taipe Coronado, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero y Marticorena Mendoza. Con 2 votos en **contra**; de las señoras congresistas Palacios Huamán y Portalatino Ávalos. Con 02 **abstenciones**, de las señoras congresistas Barbarán Reyes y Obando Morgan.

5.7. **Continuación de la audiencia en el Expediente N.º 190-2023-2024/CEPCR, seguido contra la señora congresista Agüero Gutiérrez, María Antonieta.**

El congresista PRESIDENTE, informó que se continuaría con la audiencia en el expediente 190-2024-2025/CEP-CR seguido contra la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, verificando que la parlamentaria denunciada se encontraba presente en la Sala, indicó que se había procedido a citar a varios testigos para la presente audiencia; procediendo a haber el llamado correspondiente de los señores Hernández Rojas, Nathaly Caroline; Mejía, Pascual, Joyce Evelyn; Anquise Yunque, Ivonne Rocío; Carrasco Mamani, Sergio Antonio; Vilca Tulancha, Eugenio Luigi; Vázquez Macedo, Lima Cusipuma, Alberto Gabriel; De Souza Canayo, Bertha Zhelmit; quienes no se encontraban en sala. Así, también, llamó a la señora Esther María de los Milagros; quien había asistido a las 17:00 h y se había retirado después de iniciada la sesión.

Ante las inasistencias de los testigos, el congresista presidente dijo que en la siguiente sesión se escucharía los alegatos de la congresista denunciada Agüero Gutiérrez, María Antonieta, con lo que suspendió el desarrollo de la audiencia para ser continuada en la siguiente sesión.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados. Dado que no hubo oposición, se dio por APROBADA, por **unanimidad**. Siendo las 18:57 h, del lunes 10 de marzo de 2025, se levantó la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 18:37:52-0500

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Presidente

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 09:40:23-0500

NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS
Secretaria